



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00330 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

08 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 6048-2022-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 03 de junio de 2022, elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Hecho imputado: *"Por no contar con el anexo h (en donde se deja constancia de lo siguiente: fecha de inicio de obra, responsable de obra, póliza car, cronograma de visita de inspección, pago de verificación técnica, según corresponda) y/o la póliza car, cuando corresponda".*

Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 005057-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 12 de mayo de 2022, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó al predio ubicado en Parcela C-1, Urb. Fundo Monterrico Chico – Santiago de Surco, constatando lo siguiente: *"Colocación de cerco prefabricado con columnas de concreto y planchas de concreto colocadas entre viguetas o columnas colocadas de forma vertical o forma de anclaje. También se colocó muro de metal (planchas) y se constató excavación para colocar alimentación. Se presentó la licencia correspondiente, pero no se presentó el Anexo H".* Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N° 006294-2022 PI a nombre de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROXAN S.A.C.**

Que, luego del Examen de los Hechos consignados en la Papeleta de Infracción N° 006294-2022 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 6048-2022-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROXAN S.A.C.**, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

II.- NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Ordenanza N° 600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- Ordenanza N° 643-MSS, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

III.- ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS FORMULADOS

a) Descargo contra la Papeleta de Imputación:

Que, la administrada no formuló descargo contra la Papeleta de Infracción, conforme lo ha señalado el Órgano Instructor en el Informe Final de Instrucción.

b) Descargo contra el Informe Final de Instrucción:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza N° 600-MSS, se cumplió con notificar al administrado el Informe Final de Instrucción, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinentes.

Que, conforme a ello, de la revisión del Sistema de Gestión Documentario (SISDOC), se observa que el administrado no formuló descargo contra el informe final de instrucción, a pesar de haber sido notificados el 03 de noviembre de 2022, conforme los cargos de notificación que obran en el legajo.

IV.- DE LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y LA NORMA VULNERADA

Que, el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, señala en su artículo 9 Inc. 9.2, b) *"Exhibir, en un lugar visible desde el exterior de la obra, la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el Anexo H y la Póliza CAR, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".*





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en este sentido, teniendo en consideración lo señalado en el Acta de Fiscalización N° 005057-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, los trabajos realizados en el predio ubicado en Parcela C-1, Urb. Fundo Monterrico Chico – Santiago de Surco, no exhibió el anexo H y/o la póliza car; por lo que la administrada incurrió en la infracción tipificada con código G-006, al no contar con la correspondiente Licencia de Edificación.

V.- PROCEDENCIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que se ha acreditado la responsabilidad de la empresa administrada, quienes efectuaron obras de edificación en el predio de su propiedad sin contar con el anexo h y/o la póliza car, cuando corresponda, incurriendo así en la comisión de la infracción contra el **Código de infracción G-006**, por lo que **corresponde imponer la sanción administrativa de multa.**

Que, el monto de la multa será el establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, que consigna como valor de multa correspondiente a una UIT¹, siendo que en el presente caso corresponde al monto de S/. 4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), UIT vigente al momento de la comisión de la infracción.

Que, habiéndose determinado la existencia de responsabilidad administrativa de parte de la administrada, corresponde establecer si procede disponer la medida correctiva correspondiente, siendo que, de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, a la infracción imputada le corresponde la medida complementaria de demolición, al haberse construido un quinto piso sin contar con la licencia respectiva.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que **EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROXAN S.A.C.**, con RUC N° 43447747, por la comisión de la infracción impuesta en la Papeleta de Infracción N° 0066294-2022 PI, de fecha 12 de mayo de 2022; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MULTAR** a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROXAN S.A.C.**, con domicilio ubicado en Calle Paganini N° 5 Urb. Los Álamos – Santiago de Surco, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
G-006	"Por no contar con el anexo h (en donde se deja constancia de lo siguiente: fecha de inicio de obra, responsable de obra, póliza car, cronograma de visita de inspección, pago de verificación técnica, según corresponda) y/o la póliza car, cuando corresponda"	1 UIT	No corresponde	S/. 4,600.00

EN LETRAS SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** al infractor, que podrá cancelar el 50% del monto de la multa impuesta ante la Subgerencia de Tesorería sólo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente resolución, vencido el plazo perderá dicho beneficio, de conformidad con el artículo 58° de la Ordenanza N° 600-MSS.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** a la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROXAN S.A.C.**, cumplir con la medida correctiva de **paralización de obra** en el inmueble ubicado en la Parcela C-1, Urb. Fundo Monterrico Chico – Santiago de Surco, caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO: **EXHORTAR** a la administrada, a fin de que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente Resolución, demuestre haber cesado la conducta infractora; caso contrario se iniciará un nuevo procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el artículo 54° de la Ordenanza N° 600-MSS.

¹ La UIT del año 2022 es de S/ 4,600.00, por tanto, el 50% equivale a S/ 2,300.00





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR al administrado que, contra la presente Resolución procede la interposición de los Recursos Administrativo previstos en la Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación.

ARTÍCULO SÉTIMO: INDICAR al infractor que, vencido el plazo para la cancelación de la multa, y al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROXAN S.A.C.
Domicilio : CALLE PAGANINI N° 5 URB. LOS ÁLAMOS – SANTIAGO DE SURCO. REF. (DEL OVALO PAGANINI AL FONDO)

RARC/thbe

